



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA CODIPANI

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Junio del 2017

RESOLUCION NUMERO 036-2017.- DEL PUNTO NÚMERO VI- DEL ACTA NÚMERO 006, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL 2017.- APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION PRIVADA No.02- AUTOMATICA.2017 PARA LA ADQUISICION DE: 1.- GENERADOR ELECTRICO ENCAPSULADO DE 20 KW 2.- TRANSFERENCIA

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio se presentó como punto de agenda la aprobación de las bases de la licitación privada No.02-2017, para la adquisición de: 1.- Generador Eléctrico Encapsulado de 20 kw 2.- Transferencia Automática.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 010/2005, se crea el sistema de Información y de Contratación Adquisición del Estado de Honduras "HondusCompras", el cual es el único medio por el cual se difundirá y gestionará, a través de internet, los procedimientos de contratación que celebren los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de del Estado, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) establecerá los mecanismos, plazos y condiciones para la incorporación gradual de las entidades al sistema.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia, como ente descentralizado del estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra obligada a seguir los procedimientos conforme al cronograma y a la programación gradual que establezca la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que mediante circular número 009/2011, el Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió la obligatoriedad del uso de pliegos de condiciones armonizados para todos los procesos de contratación de obras públicas bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que el dictamen de la Unidad de Asesoría Legal U.A.L.06-2017, objeto del presente concluye que las bases de la Licitación Privada 02-2017, Para la adquisición de 1.- Generador Eléctrico Encapsulado de 20 kw 2.- Transferencia Automática y que las mismas reúnen los requisitos de forma exigidos en los pliegos de condiciones armonizados por la ONCAE en su carácter de ente regulador de las compras del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del PANI establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración de ésta.

POR TANTO: el Honorable Consejo Directivo basado en el dictamen de la Unidad de Asesoría Legal y las opiniones de la Gerencia Financiera y Planificación y con las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI. RESUELVE: PRIMERO: APROBAR las bases de Licitación Privada No.02-2017, para la adquisición de 1.- Generador Eléctrico Encapsulado de 20 kw, 2.- Transferencia Automática. SEGUNDO: Autorizar e instruir a la Directora Ejecutiva a continuar con el proceso de Licitación Privada No.02-2017, conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Doctor Francis Contre Presidente del CODIPANI



Golda Janneth Santos Secretaria del CODIPANI





CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA CODIPANI

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Junio del 2017

RESOLUCION NUMERO 037-2017.- DEL PUNTO NÚMERO VIII- DEL ACTA NÚMERO 006, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL 2017.- DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.04-2017, PARA LA ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO TIPO CAMIONETA 4x4 MODELO 2017.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio se presentó como punto de agenda Declarar Desierto el proceso de Licitación Pública No.04-2017, para la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta 4x4 modelo 2017.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley Orgánica del PANI, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Institución y entre sus atribuciones se encuentra la de formular la política general de la entidad y aprobar sus programas de trabajo.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 52 y 57 ya establece los criterios objetivos de evaluación que podrán considerarse por la Comisión Evaluadora, previo a la adjudicación en relación con los casos en que procede declarar desierto o fracasada una licitación, asimismo hace referencia que el órgano responsable de la contratación que se analiza deberá contar con los dictámenes legales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de junio del año 2017, el Comité de Compras y Licitaciones emitió el Acta de Análisis y Recomendaciones de la licitación pública número 04-2017, en la que se establece por parte de la Comisión Evaluadora que no se llenaron los requisitos establecidos en las bases de licitación, por las siguientes razones: 1.- debido que no hubo ofertas que apertura al no haberse presentado ninguna empresa oferente conforme a lo que establece el numeral 6 pág. 33 de las Bases de Licitación. 2.- La falta de oferentes en los procesos de licitación así como la no participación del mismo oferente no permite satisfacer el mínimo de oferentes en el pliego de condiciones establecido en las bases de licitación 04-2017.

CONSIDERANDO: Que los argumentos utilizados por los miembros de la Comisión Evaluadora se encuentra conforme a lo establecido en las bases de licitación, Reglamento y Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del PANI establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración de ésta.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, por unanimidad de votos de sus Miembros presentes. RESUELVE: PRIMERO: Aprobar el Acta de Apertura de Ofertas elaborado por el Comité de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), referente a la Licitación Pública Número 04-2017 para el suministro de un vehículo tipo camioneta 4x4 modelo 2017, para premio en el sorteo de Lotería Mayor del mes de mayo 2017. SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO, el proceso de Licitación Pública Número 04-2017, para la adquisición de un vehículo tipo camioneta 4x4 modelo 2017, por no haber comparecido ningún oferente a la misma. TERCERO: Se autoriza e instruye a la Directora Ejecutiva Licenciada Golda Janneth Santos Calix a continuar con el proceso de licitación según lo establece La ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Doctor Francis Colera
Presidente del CODIPANI
[Signature]



Golda Janneth Santos Calix
Secretaria del CODIPANI
[Signature]



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA CODIPANI

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Junio del 2017

RESOLUCION NUMERO 038-2017.- DEL PUNTO NÚMERO IX- DEL ACTA NÚMERO 006, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL 2017.- AUTORIZACION PARA LA CREACION DE UN FONDO DE PAGO DE PREMIOS, PARA RESPALDAR EL PROYECTO VENTA POR NUMERO DE LOTERIA MENOR.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio se presentó como punto de agenda la autorización para la creación de un fondo de pago de premios, para respaldar el proyecto venta por número de lotería menor.

CONSIDERANDO: Que el principal producto de comercialización del PANI es la lotería menor, misma que sostiene la operatividad de la institución, su forma tradicional de comercialización es por bolsa la cual contiene 100 números, en esa misma bolsa está contenido tanto el premio de derecho como de revés.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva con la finalidad de incentivar e incrementar la venta de lotería menor, inicia en el año 2014 a través de la Gerencia de Lotería, el proyecto de **VENTA POR NUMERO**, mismo que fue autorizado por este Consejo Directivo.

CONSIDERANDO: Que este proyecto inició con una autorización de venta por número en eventos especiales como recreo vías, ferias etc., con 30 bolsas semanales, vendiéndose a la fecha 1000 bolsas semanales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del PANI establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración de ésta.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, por unanimidad de votos de sus Miembros presentes. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la propuesta **PARA LA CREACION DE UN FONDO DE PAGO DE PREMIOS, PARA RESPALDAR EL PROYECTO VENTA POR NUMERO DE LOTERIA MENOR. SEGUNDO:** Se autoriza e instruye a la Directora Ejecutiva Licenciada Golda Janneth Santos Calix, la creación de **UN FONDO DE PAGO DE PREMIOS, PARA RESPALDAR EL PROYECTO VENTA POR NUMERO DE LOTERIA MENOR**, iniciando con una cantidad del 50% de los ingresos finales después de pago de premios según reporte del departamento de ventas a la Gerencia Financiera. **TERCERO:** Se autoriza para que este fondo quede abierto y de esta manera ir alimentándolo con el 30% según lo percibido después del pago de premios por la venta por número de Lotería Menor.

Doctor Francisco
Presidente del Consejo



Golda Janneth Santos Calix
Secretaria del Consejo



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Junio del 2017

RESOLUCION NUMERO 039-2017.- DEL PUNTO NÚMERO X- DEL ACTA NÚMERO 006, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL 2017.- EXPOSICION DE LA COMISION DEL PANI INTEGRADA POR: GERENCIA FINANCIERA, UNIDAD DE PLANIFICACION, UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA Y JEFATURA DE CONTABILIDAD, REFERENTE AL REGISTRO CONTABLE DE DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.260,000,000.00) PROVENIENTES DE LOS FONDOS CCC, PARA CAPITALIZAR EL PASIVO LABORAL DEL PANI CON ESTOS FONDOS.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio se presentó como punto de agenda la exposición de motivos de la Comisión del PANI, para dar a conocer al CODIPANI lo analizado y discutido con el Contador General de la República y Personal Técnico, referente al registro contable de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.260,000,000.00) provenientes de los fondos CCC, para capitalizar el Pasivo Laboral del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras y el Gobierno de la República de Canadá a través de la Corporación Comercial Canadiense firmó el Convenio mediante Decreto 183-2011, para operar las loterías electrónicas en Honduras, con el propósito que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) pueda cumplir con la finalidad para la cual fue creado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Contaduría General de la República, existe una nueva Ley que obliga a todas las instituciones centralizadas y descentralizadas del Estado a mantener un pasivo laboral por cada empleado que labore en el Estado.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a esta Ley se sostuvo una reunión con el Contador General de la República y Técnicos de esa institución, para discutir y analizar el tema del Pasivo Laboral de la institución a fin de capitalizar el mismo, registrando contablemente DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.260,000,000.00) provenientes de los fondos CCC.

CONSIDERANDO: Que en vista que estos fondos provenientes del Convenio CCC, ya estipulan su fin que es para las Buenas Causas, mismas que no se pueden utilizar para capitalizar el Pasivo Laboral de la institución, se sugirió por parte del Consejo Directivo, solicitar un dictamen a la Secretaría de Finanzas y la opinión por escrito del Contador General de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del PANI establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración de ésta. **Por Tanto:** el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, por unanimidad de votos de sus Miembros presentes. **RESUELVE: PRIMERO:** Previo a continuar el proceso del registro contable de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.260,000,000.00), solicitar la opinión a la Secretaría de Finanzas y al Contador General de la República, para determinar si es procedente el registro contable de los DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.260,000,000.00) con fondos provenientes del Convenio celebrado entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de Canadá a través de la Corporación Comercial Canadiense (CCC), aprobado mediante Decreto 183-2011; y si los mismos en su totalidad se pueden utilizar para capitalizar el pasivo laboral del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); asimismo si el proceso puede ser revertido en vista que los mismos se incorporaron en el cierre contable del Ejercicio Fiscal 2016. **SEGUNDO:** Una vez que se cuente con estas dos opiniones y que las mismas sean favorables, se ordena e instruye a la Directora Ejecutiva Licenciada Golda Janneth Santos Calix, proceder a capitalizar el pasivo laboral del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley. **TERCERO:** Si las opiniones de la Secretaría de Finanzas y de la Contaduría General de la República fueren negativas; se ordena e instruye a la Directora Ejecutiva buscar el mecanismo expedito enmarcado en la Ley, para que el Pasivo Laboral del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) sea capitalizado de forma gradual según la capacidad financiera de la institución.

Doctor Francis Contreras
Presidente del CODIPANI



Golda Janneth Santos
Secretaria del CODIPANI





CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA CODIPANI

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Junio del 2017

RESOLUCION NUMERO 040-2017.- AUTORIZACION PARA MODIFICAR EN EL PUNTO NUMERO VI. DEL ACTA NUMERO 005-2017 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE MAYO DEL PRESENTE, LA CANTIDAD AUTORIZADA PARA DESEMBOLSAR A LA FUNDACION HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CANCER, PRODUCTO DE LA VENTA DE LA LOTERIA CON CAUSA, DEL SORTEO DE LOTERIA MAYOR 1188 REALIZADO EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio se presentó como punto de agenda la discusión y aprobación del Acta anterior Número 005-2017 celebrada el 08 de mayo del presente y se solicitó la modificación al punto número VI.- de esta acta, referente a modificar la cantidad autorizada en sesión ordinaria el día 8 de mayo del presente del desembolso del 50% a la Fundación Hondureña Para el Niño Con Cáncer, producto de la venta de la lotería con causa, del sorteo de Lotería Mayor número 1188 realizado el 30 de noviembre del 2016.

CONSIDERANDO. Que con el propósito de colaborar con esta noble labor que realiza la Fundación Hondureña Para el Niño Con Cáncer, se firmó convenio entre ambas partes y se desarrolló el Proyecto de Lotería Con Causa a beneficio de esta Fundación, realizado en el sorteo de Lotería Mayor el 30 de noviembre del 2016.

CONSIDERANDO: Que para la venta de esta lotería colaboraron diferentes instituciones del Estado, pero a la fecha están pendientes de liquidar algunas, que según el convenio el 50% de la venta de ésta lotería será entregado a la Fundación Hondureña para el Niño con Cáncer.

CONSIDERNADO: Que en vista que a la fecha no se ha recaudado la totalidad de la venta de esta lotería, por lo que se solicitó al Consejo Directivo la autorización para modificar en el acta número 005-2017 en el punto número VI.- el que se deberá leer así: AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DEL 50% DE LO RECIBIDO POR LA VENTA DE LA LOTERIA CON CAUSA A LA FUNDACION HONDURELA PARA EL NIÑO CON CANCER. Asimismo restar de L.1,263,180.02, la cantidad de CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.407,800.00), según el reporte presentado por el departamento de contabilidad, siendo esta la cantidad que está pendiente de cancelar por parte de las instituciones del Estado. Quedando un monto de: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 02/100 (L.855,480.02) para entregar a la Fundación Hondureña para el Niño Con Cáncer, con el entendido que una vez que éstas instituciones cancelen lo pendiente se le hará a la Fundación Hondureña Para el Niño Con Cáncer el reajuste del 50% del saldo pendiente que tienen estas instituciones que no han cancelado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del PANI establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración de ésta. Por tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, por unanimidad de votos de sus Miembros presentes. RESUELVE: 1.- . Aprobar el Acta número 005-2017 y sus resoluciones de la sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo del presente con las modificaciones realizadas en esta sesión. 2.- Ordenar e instruir a la Licenciada Golda Janneth Santos Calix, para que se modifique en el acta número 005-2017 el punto número VI. AUTORIZACION DE DESEMBOLSO DEL 50% DE LA VENTA DE LA LOTERIA CON CAUSA A LA FUNDACION HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CANCER. EL QUE UNA VEZ MODIFICADO SE DEBERA LEER ASI: AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DEL 50% DE LO RECIBIDO POR LA VENTA DE LA LOTERIA CON CAUSA A LA FUNDACION HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CANCER. 3.-Ordenar e instruir a la Licenciada Golda Janneth Santos Calix que de la cantidad autorizada de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO COHENTA LEMPIRAS CON 02/100 (L.1,263,180.02) se le deberá restar la cantidad de CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.407,800.00) quedando la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 02/100 (L.855,380.02) para ser desembolsada a la Fundación Hondureña del Niño con Cáncer correspondiente a la venta de lotería con causa del sorteo 1188 de Lotería Mayor del 30 de noviembre del 2016, en cumplimiento al Convenio Firmado entre ambas partes, con el entendido que una vez éstas instituciones del Estado que están pendientes de liquidar la Lotería asignada cancelen se le hará a la Fundación Hondureña Para el Niño Con Cáncer la transferencia por la cantidad restante equivalente al 50% de esta deuda de las instituciones.

Doctor Francis Contreras
Presidente del CODIPANI



Golda Janneth Santos Calix
Secretaria del CODIPANI



LOTERIA MAYOR

LOTERIA MENOR